

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**15686** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Olatz Bidaiak, S.L.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 1993 se concedió a Olatz Bidaiak, S.L. el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, como consecuencia del expediente instruido a instancia de D. Francisco Manuel Sánchez Tocón.

Considerando que con fecha 28 de junio de 2007, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, a petición de D. Jon Mirena Arriaga, como administrador de Olatz Bidaiak, inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (BOE de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, a Olatz Bidaiak, S.L. con el Código Identificativo de Euskadi CIE 2146 y sede social en la c/ Pg. Herri Hondo, n.º 9, bajo, de Oiartzun (Guipúzcoa).

Madrid 28 de junio de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**15687** *ORDEN VIV/2520/2007, de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda.*

Por Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio (BOE de 13 de julio), se estableció la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, dictada de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras de estos premios, recogidas respectivamente, en los Anexos I, II y III de la Orden VIV/3508/2005, de 2 de noviembre (BOE de 11 de noviembre de 2005).

En dicha Orden de 5 de julio, se convocaron estos premios nacionales, de conformidad con lo establecido en su Anexo, que contiene, entre otros extremos, la regulación de los plazos máximos de presentación de solicitudes, y resolución de la convocatoria, así como la composición de los jurados.

El apartado cuarto del referido Anexo establece que las solicitudes para concurrir a los tres Premios Nacionales podrán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

La experiencia acumulada en anteriores convocatorias, unida al período vacacional en el que se ha llevado a cabo su publicación, aconsejan ampliar los plazos de presentación de instancias, para dotar a estos premios de una mayor difusión y facilitar el acceso a los mismos a un mayor número de personas, con la necesaria modificación del referido apartado cuarto.

Asimismo, el apartado séptimo del Anexo de la Orden VIV/2117/2007, establece que el plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones será de cinco meses desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

La revisión del apartado cuarto de la orden, conlleva una necesaria ampliación de los plazos de resolución, surgiendo en consecuencia la exigencia de llevar a cabo la modificación del apartado séptimo del Anexo.

Por otra parte, razones organizativas aconsejan modificar la composición de los jurados, recogida en el apartado quinto del Anexo de la citada norma.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.-Modificación de la Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda.

La Orden VIV/2117/2007, de 5 de julio, por la que se establece la convocatoria, correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, queda modificada como sigue:

Uno.-El apartado cuarto del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto.-Las solicitudes para concurrir a los tres Premios Nacionales podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2007.»

Dos.-El apartado Quinto del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Quinto.-Además de los miembros natos de los Jurados de los Premios Nacionales, designados en las Bases reguladoras correspondientes, recogidos en los Anexos I, II y III de la Orden VIV/3508/2005, de 2 de noviembre, por la que se crean los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, se establecen sus bases reguladoras y a su convocatoria correspondiente al año 2004, formarán parte de los mismos los siguientes miembros:

A) Del Jurado del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente a 2006:

El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, del Ministerio de Cultura;

El Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España;

Doña María Soledad Madridejos Fernández. Arquitecta;

Don Antonio Fernández Alba. Premio Nacional 2004.

Don Luis Fernández Galiano. Universidad Politécnica de Madrid.

B) Del Jurado del Premio Nacional de Urbanismo correspondiente a 2006:

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias;

Don Nuno Portas. Universidad de Oporto;

Don Ramón López de Lucio. Universidad Politécnica de Madrid;

Don Alessandro Balducci. Universidad Politécnica de Milán;

Don Javier Unzuñunzaga. Universidad del País Vasco.

C) Del Jurado del Premio Nacional a la Calidad de la Vivienda correspondiente a 2006:

Un representante de la Asociación de Promotores y Constructores de España;

Un representante de la Asociación Española de Promotores y Constructores Públicos de Vivienda y Suelo;

Doña Fuensanta Nieto de la Cierva. Arquitecta;

Don Luis Moya González. Universidad Politécnica de Madrid;

Don Lluís Hortet. Director de la Fundación Mies van der Rohe.»

Tres.-El apartado Séptimo del Anexo de la Orden VIV/2117/2007 queda redactado en los siguientes términos:

«Séptimo.-El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones será de un mes desde la emisión por los jurados de los informes sobre las solicitudes presentadas a los que se refiere el apartado sexto.»

Madrid, 3 de agosto de 2007.-La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.

## BANCO DE ESPAÑA

**15688** *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3476	dólares USA.
1 euro =	155,14	yenés japoneses.